

ALCANCE DIGITAL N° 100

LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXV

San José, Costa Rica, viernes 31 de mayo del 2013

N° 104

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DIRECTRIZ

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

FE DE ERRATAS

REGLAMENTOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

2013
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

CONSTRUIMOS UN PAÍS SEGURO



Gobierno de Costa Rica

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 37555-H

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; la Ley N° 6877 de 18 de julio de 1983, Creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) y sus reformas; el Decreto Ejecutivo N° 32452-H de 29 de junio de 2005 y sus reformas; y el Decreto Ejecutivo N° 37042-H de 13 de marzo de 2012 y sus reformas.

Considerando:

1°—Que mediante la Ley N° 6877, publicada en *La Gaceta* N° 143 de 29 de julio de 1983 y sus reformas, se crea el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), cuyos objetivos, entre otros, son fomentar el desarrollo agropecuario del país, mediante el establecimiento y funcionamiento de sistemas de riego, avenamiento y protección contra inundaciones, contribuir a desarrollar preferentemente aquellos proyectos de desarrollo agropecuario que se sustenten en una justa distribución de la tierra y procurar que en el territorio beneficiado por la creación de distritos de riego y avenamiento, se efectúe una modificación racional y democrática en la propiedad de la tierra.

2°—Que por medio del oficio GG-OF-816-2012, el Gerente General del SENARA, solicitó incrementar el gasto presupuestario máximo fijado a ese órgano para el período 2013, por un monto de ¢7.758.880.290,89 (siete mil setecientos cincuenta y ocho millones ochocientos ochenta mil doscientos noventa colones con ochenta y nueve céntimos), los cuales se destinarán al pago de servicios, adquisición de bienes duraderos y para el pago de indemnizaciones por la adquisición de derechos de paso para la construcción del canal del sur tramo II y la red secundaria de canales para riego en los subdistritos Lajas y Abangares en la provincia de Guanacaste, correspondiente a la ejecución del Programa de Gestión Integrada del Recurso Hídrico (PROGIRH).

3°—Que de dicho monto corresponde ampliar por la vía del Decreto Ejecutivo la suma de ¢346.886.214,86 (trescientos cuarenta y seis millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos catorce colones con ochenta y seis céntimos), de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ejecutivo No. 37042-H, publicado en el Alcance Digital N° 35 a *La Gaceta* N° 59 de 22 de marzo de 2012 y sus reformas, ya que son recursos de superávit específico, que se destinarán a financiar gastos directamente relacionados con la actividad sustantiva del SENARA.

4°—Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 37042-H citado, se emitieron las Directrices Generales de Política Presupuestaria para el año 2013, estableciéndose en el artículo 5°, el porcentaje máximo en que podría incrementarse el gasto presupuestario de las entidades públicas, ministerios y demás órganos, con respecto al del año precedente. En correspondencia con dicha

disposición, el monto de gasto presupuestario máximo resultante para el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), fue establecido en la suma de ¢4.553.200.000,00 (cuatro mil quinientos cincuenta y tres millones doscientos mil colones), el cual fue comunicado mediante el oficio STAP-0897-2012 del 26 de abril de 2012, cifra que no contempla el gasto indicado previamente en este decreto.

5°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas, se emite el “Lineamiento para la aplicación del artículo 6 de la Ley N° 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento”.

6°—Que en relación con el superávit específico, el numeral 9° del referido Decreto Ejecutivo N° 32452-H, posibilita la utilización de éste, para el pago de gastos definidos en los fines establecidos en las disposiciones especiales o legales aplicables a tales recursos.

7°—Que por lo anterior, resulta necesario ampliar el gasto presupuestario máximo fijado para el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento para el 2013, incrementándolo en la suma de ¢346.886.214,86 (trescientos cuarenta y seis millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos catorce colones con ochenta y seis céntimos). **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliése para el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), el gasto presupuestario máximo fijado para el año 2013, establecido en el Decreto Ejecutivo N° 37042-H, publicado en el Alcance Digital N° 35 a *La Gaceta* N° 59 de 22 de marzo de 2012 y sus reformas, en la suma de ¢346.886.214,86 (trescientos cuarenta y seis millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos catorce colones con ochenta y seis céntimos), para, ese período.

Artículo 2°—Es responsabilidad de la administración activa del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Hacienda, Édgar Ayales.—1 vez.—
O. C. N° 111-13.—Solicitud N° 43023.—C-99660.—(D37555-IN2013035107).

DIRECTRIZ

N° 053-MTSS

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 140, incisos 3), 18) y 20 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 25.1, 27.1, 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica, y 3 y 4 del Reglamento de Reorganización y Racionalización, ambos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Considerando:

I.—Que a partir de la declaratoria de interés público realizada mediante el Decreto Ejecutivo 37711-RE, con motivo de la visita del señor Xi Jinping, Presidente de la República Popular China, que se celebrará del 2 al 4 de junio del 2013 y de la relevancia y prioridad de esta visita se emitió y publicó en el Alcance Digital Nro. 98 a La Gaceta No. 102 de 29 de mayo del 2013 la Directriz Nro. 051 MTSS de 28 de mayo de 2013 que establece como asueto a los empleados públicos que laboran en el cantón Central de San José, Goicoechea y Montes de Oca, el día 03 de Junio del 2013.

II.—Que a partir de una revisión de dicho texto y de las actividades previstas en la Agenda de dicha visita, resulta imperiosa la modificación de la citada directriz. **Por tanto,**

Se modifica la Directriz 051-MTSS, del 28 de mayo del 2013, publicada en el *Alcance Digital* Nro. 98 a *La Gaceta* No. 102 de 29 de mayo del 2013, dirigida a todos los Jerarcas de los Ministerios e Instituciones Autónomas y Semiautónomas, con el fin de indicar que:

- 1) Se excluye del asueto establecido por la Directriz Nro. 051 MTSS de 28 de mayo de 2013, a los empleados públicos que laboran en el cantón de Goicoechea.
- 2) Además de lo indicado por el numeral 3 de la Directriz Nro. 051 MTSS de 28 de mayo de 2013, se excluyen de la aplicación de esta Directriz la atención integral y necesaria de los centros hospitalarios del Instituto Nacional de Seguros ubicados en los cantones: Central de San José y Montes de Oca, sin perjuicio de lo indicado por el artículo 2 de la misma directriz.
- 3) Rige a partir de su emisión.

Dada en la Presidencia de la República.—San José, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Olman Segura Bonilla.—1 vez.—O. C. N°18981.—Solicitud N° 61933.—C-16940.—(D053-IN2013035234).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

FE DE ERRATAS

HACIENDA

PROYECTO LIMÓN-CIUDAD PUERTO

TRASLADO FECHAS PRESENTACIÓN

EXPRESIONES DE INTERÉS

Realización de estudios preliminares, diseños preliminares y final, planos constructivos visados, presupuesto detallado, términos de referencia para la construcción de entubado y reubicación de las aguas pluviales que actualmente la obra de drenan a playa los baños”, ubicada en Limón centro.

Se informa que por motivos del asueto del día 3 de junio de 2013, concedido por la Presidencia de la República a los funcionarios públicos de San José, según Directriz N° 051-MTSS, publicada en el Alcance Digital N° 98, del 29 de mayo del 2013, se traslada la presentación de dichas expresiones de interés, para el día 4 de junio hasta las 16 horas, en la oficina 24 del edificio Langer, contiguo a Casa Presidencial.

Lic. Victoria León Wong Directora Ejecutiva.—1 vez.—O. C. 004-2013.—Solicitud 60902.—C-18040.—(IN2013035212).

REGLAMENTOS

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

REGLAMENTO PARA EL JUEGO LOTTO

Artículo 1.—Definiciones. Para los efectos de la presente reglamentación, se entiende por:

Junta: Junta de Protección Social.

Bolsa: monto total en premios disponibles para repartir entre los ganadores para cada sorteo, según se estipule en el Reglamento.

Jugador: persona mayor de edad que realiza una apuesta.

Sorteo: el proceso de selección al azar, debidamente fiscalizado por personal de la Junta, percibiendo la remuneración correspondiente y de competencia judicial o un notario público según se determine en el Reglamento a la Ley de Loterías.

Apuesta: disposición por parte del jugador de una cierta suma de dinero para participar en un sorteo específico, con la posibilidad de obtener un premio.

Tarjeta de jugada: formulario pre-impreso donde el jugador puede marcar su selección de una o varias jugadas previo a la apuesta. Este formulario se procesa a través del terminal de lotería en línea con el fin de generar un comprobante de transacción válido conteniendo la jugada de selección previa. La tarjeta de jugada no es obligatorio llenarla, el jugador puede pedir directamente al operador de la terminal en línea para la introducción manual de la apuesta.

Gallo Tapado: apuestas que el sistema emite de manera aleatoria.

Punto de Venta: personas físicas o jurídicas autorizados por la Junta para la venta y pago de premios al público. Sitio o persona que cuenta físicamente con una terminal del sistema especializado para la venta de las apuestas.

Hora de cierre de apuestas: se refiere al momento en que se cierra la recepción de apuestas para un sorteo en particular.

Transacción: operación procesada enteramente de una sola vez, recibiendo un identificador (número serial) único en el sistema.

Sistema: software en línea y tiempo real que administra cada una de las transacciones producto de la venta de lotería electrónica o procesamiento transaccional del pago de premios.

Escrutinio de Resultados: proceso automático de selección de ganadores, a partir de las apuestas capturadas, conforme los resultados que arroje el respectivo sorteo, que serán efectuados por la Junta, siendo estos los resultados oficiales.

Premio Parimutual: premio que se divide equitativamente entre la cantidad de ganadores de cierta categoría o división.

Terminal: Dispositivo de entrada y salida remoto de datos, producción de documentos impresos y comunicación de mensajes originados en un sistema remoto de computo central (dispositivo físico – equipo – utilizado para la venta y procesamiento transaccional del pago de premios de lotería electrónica).

Reserva: porcentaje de la bolsa de premios que se guarda para financiar montos de premios o montos extraordinarios (para ser destinados a los jugadores).

Premio fijo: premio que asegura a los ganadores un monto de dinero fijo sin importar la cantidad de ganadores.

Comprobante de transacción: tiquete impreso por una terminal ubicada en un punto de venta autorizado en donde se indican las características de las apuestas o pagos de premios realizados al jugador, incluyendo pero no limitado a, nombre del producto comprado, monto en dinero apostado, números seleccionados por el jugador, fechas, número de sorteo entre otros.

Pozo acumulativo anunciado: importe de dinero que se anunciara como premio máximo a repartir en el programa vigente para ganadores de 5 aciertos.

Artículo 2º—Condiciones. El objeto del presente Reglamento es establecer las condiciones que rigen la venta y pago de premios del juego Lotto y la realización de sus sorteos, sin que suponga se concierte contrato alguno entre los jugadores, ni entre éstos y la Junta, quedando limitada la actividad de quienes participan a pagar el importe correspondiente y efectuar sus apuestas en la forma establecida por estas normas.

El hecho de realizar una apuesta implica por parte del jugador, el conocimiento de este Reglamento y la adhesión a éste, quedando sometida su apuesta a las normativas del presente Reglamento.

Artículo 3º—Obligaciones del jugador. El jugador es responsable de verificar, en el momento de realizar la transacción (ya sea por tarjeta de jugada o al pedir directamente al operador de la terminal en línea para su introducción manual), que los datos de la apuesta sean correctos conforme lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 4º—Del juego denominado Lotto

Lotto: Este es un juego por medio del cual el jugador elige cinco números diferentes de dos dígitos entre el 01 y el 35. La Junta se reserva el derecho de disminuir o aumentar la cantidad de números disponibles para ser seleccionados así como la cantidad de números a seleccionar.

La Junta realizará un sorteo en donde se seleccionará al azar la combinación ganadora conformada por cinco números. Se pagará el acierto de 5, 4, 3 y 2 números de esta combinación ganadora.

La determinación y selección de las apuestas ganadoras será, independientemente del orden obtenido durante la extracción de los números.

Las apuestas de este juego se pueden efectuar directamente en los puntos de venta autorizados. El jugador, para realizar la apuesta, debe indicar la combinación de cinco números diferentes, de dos dígitos cada uno, que van del 01 al 35 sin importar el orden.

El punto de venta debe entregar un comprobante que respalde las transacciones de venta del Juego Lotto.

Artículo 5º—Porcentaje y estructura de la bolsa de premios. El porcentaje de la bolsa de premios es el 55% de las ventas brutas, dicho porcentaje podrá modificarse para entregar premios adicionales. De modificarse, la Junta comunicará con antelación.

La estructura de premios funciona de la siguiente manera:

Reserva: corresponde al 1% de las ventas brutas, el cual es utilizado para financiar:

- a. el pozo acumulado en caso de que las ventas del juego no sean suficientes o que la cantidad de ganadores con premio fijo sobrepasen la bolsa de premios generada para el sorteo en cuestión.
- b. los premios para los ganadores de categorías de 2, 3 y 4 aciertos si la bolsa no es suficiente.
- c. montos extraordinarios destinados como premios a los jugadores.

Se aclara que la reserva es parte del 55% de la bolsa de premios.

Dos aciertos: Paga premio fijo igual al precio de una apuesta (que para este caso es de ¢600 (seiscientos colones)).

Tres aciertos: Paga premio fijo de ¢5.000 (cinco mil colones).

Cuatro aciertos: Paga premio fijo de ¢50.000 (cincuenta mil colones).

Cinco aciertos: el pozo acumulativo inicia con un premio mínimo garantizado a repartir entre los ganadores de ¢10.000.000 (diez millones de colones) desde el inicio del juego y cada vez que hay ganador del premio acumulado de los 5 aciertos. La Junta se reserva el derecho de aumentar este mínimo garantizado de ¢10.000.000 (diez millones de colones) de inicio, y será aprobado y comunicado con antelación a que surtan efectos.

En caso de no haber ganadores, para el siguiente programa el pozo se acumulará según lo establecido en las siguientes reglas:

- i. Si no hay ganadores acertando 5 aciertos y aún no se acumula suficiente dinero con las ventas del juego para financiar el pozo acumulativo anunciado, entonces el pozo acumulativo anunciado recién pasado se incrementa un mínimo de ¢1.000.000 (un millón de colones) para el próximo sorteo.
- ii. Si no hay ganadores acertando 5 aciertos y ya se logró financiar con las ventas del juego el pozo acumulativo anunciado, entonces, al pozo acumulativo anunciado para el sorteo recién pasado se le sumará el 26,48% de las ventas alcanzadas con el sorteo recién pasado.

Artículo 6º—Captura de apuestas. Los jugadores podrán realizar sus apuestas a través de la tarjeta de jugada o pidiendo directamente al operador de la terminal en línea para su introducción manual. La tarjeta de jugada no representa un comprobante de una apuesta realizada o de una apuesta válida. El único comprobante válido es el tiquete impreso por la terminal en el punto de venta autorizado.

Otra opción que el jugador tendrá disponible (a través de la tarjeta de jugada o manual) es hacer su jugada con la modalidad automática o “Gallo Tapado”, donde el sistema le emite una jugada con 5 números al azar completamente aleatorio.

El monto único de las apuestas para las jugadas de Lotto es de ¢600 (seiscientos colones). La Junta se reserva, por condiciones de oportunidad en el juego, la potestad de modificar el precio de las apuestas. Si lo hace, los cambios serán aprobados y comunicados por los medios correspondientes con antelación a que surtan efectos.

Artículo 7º—Tiempo límite para la recepción de apuestas. La recepción de apuestas para cada sorteo se inicia a partir del momento en que la Junta lo defina en el sistema automatizado. La hora de cierre o momento en que se cierra la recepción de apuestas en cada sorteo, será, mínimo de 15 minutos antes de la hora fijada para el inicio de dicho sorteo.

Artículo 8º—Validación de apuestas. Para poder participar en el respectivo sorteo, cada apuesta debe estar válidamente registrada en el sistema, bajo las diferentes modalidades indicadas para la captura de apuestas. Para efectos de control, cada apuesta registrada tendrá asignado un número de transacción que la identifica dentro del sistema.

Artículo 9º—De la fecha y los horarios de los sorteos. Los sorteos de Lotto se realizan los miércoles y sábados a partir de las 6:55 p.m., en las instalaciones de la Junta.

El día, la hora o el lugar de realización de estos sorteos podrá ser modificado por la Junta, previa información al público general por los medios de comunicación correspondientes, al menos con una semana de anticipación a la realización del sorteo correspondiente.

Los sorteos serán fiscalizados conforme lo dispone el artículo 75 del Reglamento a la Ley de Loterías.

Artículo 10.—Metodología para la realización de los sorteos. Los sorteos se realizarán con la extracción de cinco números del 01 al 35 por medio de las tómbolas de aire o manuales.

Posteriormente a la realización del sorteo se procede a realizar el escrutinio de resultados, a elaborar y firmar el acta respectiva con el resultado del sorteo, además se procede a incluir la información por parte de los funcionarios designados para tal efecto en los sistemas respectivos, ello a efecto de determinar los ganadores y generar los pagos de los premios correspondientes.

Artículo 11.—Pago de premios. Los premios serán pagados al portador del comprobante de la apuesta, en los puntos de venta. Los requisitos para hacer efectivo un premio son presentar el comprobante de apuesta y un documento de identificación (cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte).

En caso de extravío del comprobante de la apuesta, no existirá manera de hacer efectivo el cambio de premio.

Artículo 12.—Plazo para hacer efectivos los premios. El plazo para hacer efectivos los premios, es de sesenta días naturales, contando a partir del día hábil siguiente a la realización del sorteo.

En el caso de que en un mismo comprobante de transacción existan apuestas para sorteos en distintas fechas, el plazo para hacer efectivos los premios, es de sesenta días naturales contados a partir del día hábil siguiente al registro de los resultados de cada sorteo, es decir cada apuesta registrada en ese comprobante de transacción tendría distintos plazos para hacer efectivos los premios. Si el plazo se computa en un día inhábil el premio se hará efectivo el día hábil inmediato siguiente.

Artículo 13.—Premios no cambiados. Los premios disponibles en cada sorteo que no hayan sido cambiados al finalizar el plazo para hacer efectivos los premios, se consideran parte de las utilidades del juego.

Artículo 14.—Término para reclamos. En caso de que exista disconformidad por parte de algún jugador sobre el pago o no de un premio o sobre el monto respectivo que se haya pagado, se podrá presentar el respectivo reclamo, el cual debe dirigirse al Departamento de Tesorería de la Junta. La fecha límite para su presentación, lo es dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir del día hábil siguiente al registro de los resultados del sorteo. La Junta atenderá, resolverá y comunicará al interesado su resolución, dentro del plazo de un mes siguiente al recibo de la solicitud firmada por el reclamante.

Transitorio I.—En el caso de que las ventas generadas por el juego no sean suficientes para cubrir el pago de premios, éstos se financiarán con los recursos del 14% de utilidades destinadas a desarrollo institucional, conforme al inciso a) del artículo 8 de la Ley No. 8718. Esta disposición aplica por el período de un año, contado a partir del lanzamiento del juego.

Aprobado con el acuerdo JD 241, correspondiente al artículo III), inciso 3) de la sesión ordinaria N° 17 2013 celebrada el 21 de mayo del 2013 y el acuerdo JD 267, correspondiente al artículo III), de la sesión ordinaria N° 18-2013 celebrada el 28 de mayo del 2013.

Shirley Chavarría Mathieu.—1 vez.—O. C. N° 17360.—Solicitud N° 504-00022P.—(IN2013035093).

REGLAMENTO PARA EL JUEGO PITAZO

Artículo 1°—**Definiciones.** Para los efectos de la presente reglamentación, se entiende por:

Junta: Junta de Protección Social.

Dirección Producción y Ventas – Departamento de Informática: Unidades administrativas cuyas responsabilidades se definen en el Reglamento Orgánico de la Junta.

Programa: Conjunto de eventos deportivos disponible en el juego para los clientes, el cual tiene un horario, fecha de inicio y de final, estas fechas dependerán de los horarios del primer evento deportivo y el último evento deportivo.

Bolsa de premios: Monto total en premios disponibles para repartir entre los ganadores para cada programa, según se estipule en el Reglamento.

Evento deportivo: Encuentro deportivo entre dos contendientes o equipos, que produce un resultado favorable para uno de ellos o un empate.

Jugador: Persona mayor de edad que realiza una apuesta.

Pronóstico: Predicción de los resultados de un programa de eventos deportivos con modalidad 1x2, más conocida como Local (L), Empate (E) y Visita (V). El jugador debe seleccionar para cada uno de los eventos, alguna de las tres opciones anteriores, el conjunto de pronósticos que se formulen para una determinada fecha, se consideran una apuesta.

Apuesta: Disposición por parte del jugador de una cierta suma de dinero para participar en un programa específico, con la posibilidad de obtener un premio.

Tarjeta de jugada: Formulario pre-impreso donde el jugador puede marcar su selección de una o varias jugadas previo a la apuesta. Este formulario se procesa a través del terminal de lotería en línea con el fin de generar un comprobante de transacción válido conteniendo la jugada de selección previa. La tarjeta de jugada no es obligatorio llenarla, el jugador puede pedir directamente al operador de la terminal en línea para la introducción manual de la apuesta.

Organizaciones oficiales o federaciones deportivas: Entidades que tienen a su cargo la organización de eventos deportivos, legalmente constituidas como tales.

Eventos deportivos nacionales: Encuentros deportivos de diversa naturaleza que se realicen en el territorio nacional.

Eventos deportivos internacionales: Encuentros deportivos de diversa naturaleza que se realicen fuera del territorio nacional.

Hora de cierre de apuestas: Momento en que se cierra la recepción de apuestas deportivas para un programa de eventos deportivos en particular.

Punto de Venta: Personas físicas o jurídicas autorizados por la Junta para la venta y pago de premios al público. Sitio o persona que cuenta físicamente con una terminal del sistema especializado para la venta de la apuestas.

Transacción: Operación procesada enteramente de una sola vez, recibiendo un identificador (número serial) único en el sistema.

Sistema: Software en línea y tiempo real que administra cada una de las transacciones producto de la venta de lotería electrónica o procesamiento transaccional del pago de premios.

Escrutinio de Resultados: Proceso automático de selección de ganadores, a partir de las apuestas capturadas, conforme los resultados que arroje el respectivo programa, los escrutinios serán efectuados por la Junta, siendo estos los resultados oficiales.

Sorteo: El proceso de selección al azar, debidamente fiscalizado por personal de la Junta, percibiendo la remuneración correspondiente, y de competencia judicial o un notario público según se determine en el Reglamento a la Ley de Loterías. Dicho proceso será realizado dentro de los escrutinios de resultados en los casos de adelanto, suspensión o reprogramación de un partido fuera de las fechas y horarios establecido para el programa vigente.

Premio Parimutual: Premio que se divide equitativamente entre la cantidad de ganadores de cierta categoría o división.

Reserva: Porcentaje de la bolsa de premios que se guarda para financiar montos de premios o montos extraordinarios (para ser destinados a los jugadores).

Premio fijo: Premio que asegura a los ganadores un monto de dinero fijo sin importar la cantidad de ganadores.

Comprobante de transacción: Tiquete impreso por una terminal ubicada en un punto de venta autorizado en donde se indican las características de las apuestas realizadas o pagos de premios al jugador, incluyendo pero no limitado a, nombre del producto comprado, monto en dinero apostado, predicciones de resultados, fechas, número de programa entre otros.

Terminal: Dispositivo de entrada y salida remoto de datos, producción de documentos impresos y comunicación de mensajes originados en un sistema remoto de computo central (dispositivo físico - equipo - utilizando para la venta y procesamiento transaccional del pago de premios de lotería electrónica).

Pozo acumulativo anunciado: Importe de dinero que se anunciara como premio máximo a repartir en el programa vigente para ganadores de 11 aciertos.

Bolsa de premios ajustada: Término utilizado para describir la bolsa de premios menos la Reserva, menos la cantidad de dinero que haya sido pagada a los ganadores de premios fijos de 8 aciertos, en caso de haber ganadores en dicha categoría de 8 aciertos.

Apuesta simple: Apuestas donde el jugador elige para cada uno de los 11 eventos una de las tres opciones de pronóstico de resultado (Local, Empate o Visita)

Apuestas combinadas dobles: Apuestas donde el jugador elige para al menos 1 de los 11 eventos 2 de las 3 opciones de pronóstico de resultado (Local, Empate o Visita).

Apuestas combinadas triples: Apuestas donde el jugador elige para al menos uno de los 11 eventos las tres opciones de pronóstico de resultado (Local, Empate o Visita)

Artículo 2º—**Condiciones.** El objeto del presente Reglamento es establecer las condiciones que rigen la venta y pago de premios del juego Pitazo y la realización de sus escrutinios, sin que suponga se concierte contrato alguno entre los jugadores, ni entre éstos y la Junta, quedando limitada la actividad de quienes participan a pagar el importe correspondiente y efectuar sus apuestas en la forma establecida por estas normas.

El hecho de realizar una apuesta implica por parte del jugador, el conocimiento de este Reglamento y la adhesión a éste, quedando sometida su apuesta a las normativas del presente Reglamento.

Artículo 3°—Obligaciones del jugador. El jugador es responsable de verificar, en el momento de realizar la transacción (ya sea por tarjeta de jugada o al pedir directamente al operador de la terminal en línea para su introducción manual), que los datos de la apuesta sean correctos conforme lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 4°—Del juego denominado Pitazo. Pitazo: Es un juego que se realiza pudiendo, pero no obligado a, combinar actividades deportivas nacionales e internacionales de fútbol, en donde el participante trata de predecir el resultado de 11 diferentes eventos deportivos, escogiendo una de las tres opciones de resultado para cada uno de los eventos, las opciones son las siguientes:

Local (L): Predicción de que el equipo en condición de local obtendrá la victoria en el evento deportivo.

Empate (E): Predicción de que el evento tendrá un resultado final de empate.

Visita (V): Predicción de que el equipo en condición de visitante obtendrá la victoria en el evento deportivo.

El jugador siempre debe seleccionar un resultado por evento deportivo para todos los 11 eventos como mínimo.

El jugador será acreedor de un premio obteniendo al menos 8 aciertos de los 11 eventos deportivos.

Artículo 5°—Porcentaje y estructura de bolsa de premios. El porcentaje de la bolsa de premios será el 55% de las ventas brutas, dicho porcentaje podrá modificarse para entregar premios adicionales. De modificarse, la Junta comunicará con antelación.

La estructura de premios funciona de la siguiente manera:

Reserva: Corresponde al 1.73% de las ventas brutas, el cual será utilizado para financiar:

El pozo acumulado en caso de que las ventas del juego no sean suficientes o que la cantidad de ganadores de las categorías inferiores a los 11 aciertos sobrepasen la bolsa de premios generada para el programa en cuestión.

Los premios para los ganadores de categorías de 8, 9 ó 10 aciertos si la bolsa no es suficiente.

Montos extraordinarios destinados como premios a los jugadores.

Se aclara que la reserva es parte del 55% de la bolsa de premios.

8 aciertos: Paga premio fijo igual al precio de una apuesta (que para este caso es de ¢500 (quinientos colones)).

Luego de extraer los montos para la Reserva y para pagar los premios a los ganadores de 8 aciertos, se obtiene la bolsa de premios ajustada la cual será utilizada para pagar los premios de las siguientes categorías (9, 10 y 11 aciertos).

9 aciertos:

Paga premio parimutual que dependerá de la cantidad de ganadores y las ventas.

En caso de haber ganadores el monto a repartir será un 11.52% multiplicado por la bolsa de premios ajustada.

El mínimo que un ganador puede obtener es igual a dos veces el precio de una apuesta simple más el premio pagado al ganador del que acierta 8 eventos deportivos.

Los premios por ganador serán redondeados a la centena inmediata inferior. El sobrante de ese redondeo se acumulará para financiar al pozo acumulativo de los 11 aciertos.

10 aciertos:

Paga premio parimutual que dependerá de la cantidad de ganadores y las ventas.

En caso de haber ganadores el monto a repartir será un 9.95% multiplicado por la bolsa de premios ajustada.

El mínimo que un ganador puede obtener si acierta los resultados de 10 eventos deportivos es igual a veinte veces el precio de una apuesta simple más lo pagado en la categoría anterior de 9 aciertos.

Los premios por ganador serán redondeados a la centena inmediata inferior. El sobrante de ese redondeo se acumulará para financiar al pozo acumulativo de los 11 aciertos.

11 aciertos: El pozo acumulativo inicia con un premio mínimo garantizado a repartir entre los ganadores de ¢5.000.000 (cinco millones colones) desde el inicio del juego y cada vez que hay ganador del premio acumulado de los 11 eventos deportivos. La Junta se reserva el derecho de aumentar este mínimo garantizado de ¢5.000.000 (cinco millones de colones) de inicio y de haber algún cambio este será comunicado con antelación.

En caso de no haber ganadores, para el siguiente programa el pozo se acumulará según lo establecido en las siguientes reglas:

- i. Si no hay ganadores acertando 11 eventos deportivos y aún no se acumula suficiente dinero con las ventas del juego para financiar el pozo acumulativo anunciado, entonces el pozo acumulativo anunciado recién pasado se incrementa un mínimo de 10% para el próximo programa.
- ii. Si no hay ganadores acertando 11 eventos deportivos y ya se logró financiar con las ventas del juego el pozo acumulativo anunciado, entonces al pozo acumulativo anunciado para el programa recién pasado se le sumará el 41.25% de las ventas brutas alcanzadas con el programa recién pasado.

En caso de que el programa recién pasado no haya generado suficientes recursos para financiar los pagos de las categorías de premios de este programa, entonces automáticamente se pagarán los premios tal como se describen en cada categoría manteniendo siempre una diferencia entre un premio de una categoría inferior con un premio de una categoría superior y para el caso de 11 aciertos siempre se paga el pozo acumulativo anunciado.

Artículo 6°—Captura de apuestas. Los jugadores podrán realizar sus apuestas a través de una tarjeta de jugada o pidiendo directamente al operador de la terminal en línea para su introducción manual. La tarjeta de jugada no representa un comprobante de una apuesta realizada o de una apuesta válida. El único comprobante válido es el tiquete impreso por la terminal en el punto de venta autorizado.

El valor de cada apuesta es un monto fijo de ¢500 (quinientos colones) por apuesta simple. Entiéndase por apuesta simple aquella en la cual el jugador sólo escoge un resultado (Local, Empate o Visita) por cada uno de los eventos deportivos.

El jugador tiene la posibilidad de marcar por cada partido 1, 2 ó 3 resultados. Si marca más de 1, eso se conoce como “Combinadas”. Cada Combinada que el jugador aplique significa jugadas independientes. Existen dos tipos de Combinadas. Si el jugador marca dos resultados posibles para un evento deportivo (es decir Local y Visita o Local y Empate o Empate y Visita) eso se conoce como “Doble”. Si el jugador marca las tres opciones (Local, Empate y Visita) eso se conoce como “Triple”.

Todo ticket debe tener todos los eventos deportivos con al menos una de las posibilidades (Local, Empate o Visita). En un mismo ticket el jugador puede combinar Simples, Dobles y Triples con ciertos límites los cuales se explican en la tabla siguiente:

		Dobles							
		0	1	2	3	4	5	6	7
Triples	0	1 \$500	2 \$1,000	4 \$2,000	8 \$4,000	16 \$8,000	32 \$16,000	64 \$32,000	128 \$64,000
	1	3 \$1,500	6 \$3,000	12 \$6,000	24 \$12,000	48 \$24,000	96 \$48,000	192 \$96,000	NO se puede
	2	9 \$4,500	18 \$9,000	36 \$18,000	72 \$36,000	144 \$72,000	288 \$144,000	NO se puede	NO se puede
	3	27 \$13,500	54 \$27,000	108 \$54,000	216 \$108,000	NO se puede	NO se puede	NO se puede	NO se puede
	4	81 \$40,500	162 \$81,000	324 \$162,000	NO se puede	NO se puede	NO se puede	NO se puede	NO se puede

Artículo 7°—**Duración del programa.** Los eventos deportivos que estén incluidos en el programa tienen un horario y fecha pre-establecida. El programa inicia a partir de la hora y fecha del primer evento deportivo considerado dentro de los 11 que fueron incluidos en el programa. De la misma manera el programa finaliza de acuerdo a la hora y fecha pre-establecida para el último de los eventos deportivos que haya sido considerado dentro de los 11 que fueron incluidos en el programa. Si por alguna razón los eventos cambian de fecha u hora, los horarios y fechas pre-establecidas se mantendrán como punto de arranque y final del programa. Con los eventos deportivos que cambien de hora o fecha se procederá según se indica en este mismo reglamento.

Artículo 8°—**Tiempo límite para la recepción de apuestas.** La recepción de apuestas para cada jornada se inicia a partir del momento en que la Junta lo defina en el sistema automatizado. La hora de cierre o momento en que se cierra la recepción de apuestas en cada jornada, se establece los sábados a las 11:30 a.m.

Artículo 9°—**Validación de apuestas.** Para poder participar en el respectivo programa, cada apuesta debe estar válidamente registrada en el sistema, bajo las diferentes modalidades indicadas para la captura de apuestas. Para efectos de control, cada apuesta registrada tendrá asignado un número de transacción que la identifica dentro del sistema.

Artículo 10.—**Composición de programas.** Los programas de Pitazo serán semanales.

Luego de seleccionar los 11 eventos deportivos que componen el programa, se incluyen en el sistema los horarios y fechas de dichos eventos deportivos. Con esto el sistema sabrá exactamente cuándo debe detener la venta de dicho programa. Podrán haber uno o más programas por semana en venta; sin embargo, los horarios de los programas no podrán superponerse.

Artículo 11.—**Metodología del proceso de escrutinio.** El proceso de escrutinio de resultados iniciará inmediatamente después de finalizado el último evento deportivo, el día domingo. A cargo de la Dirección Producción & Ventas, con la participación del Departamento de Informática y las unidades de apoyo pertinentes. En dicho proceso de escrutinio se verifican todos los resultados oficiales de los eventos deportivos, además, para aquellos en los cuales no haya resultado se procederá de acuerdo con la metodología para la sustitución de los eventos deportivos suspendidos y reprogramados el cual se procede a describir.

Metodología para la sustitución de los eventos deportivo suspendidos y reprogramados.

En el caso de que uno o más partidos sean suspendidos (y no jugado dentro del período de tiempo en que está el programa vigente), hayan iniciado más temprano de lo programado o cancelados, el resultado será determinado por un sorteo en tómbola con tres posibilidades: local, empate o visita. Los sorteos serán fiscalizados conforme lo dispone el artículo 75 del Reglamento a la Ley de Loterías.

Si un partido fuera suspendido después de la primera mitad y no haya finalizado durante el programa vigente, el resultado que se tomará en cuenta será el resultado del partido en el momento de la suspensión.

En el caso de que un partido sea suspendido antes de terminar la primera mitad y no finalice durante el programa vigente, el resultado será determinado por un sorteo con tres posibilidades: local, empate o visita.

Los sorteos mencionados en este mismo artículo para determinar el resultado de un evento deportivo, serán realizados durante el proceso de escrutinio.

Posteriormente a que se cierra el programa se procede a elaborar y firmar el acta respectiva con los resultados de los eventos deportivos que apliquen al programa, además se procede a incluir la información por parte de los funcionarios designados para tal efecto en los sistemas respectivos, ello a efecto de determinar los ganadores y generar los pagos de los premios correspondientes.

El resultado oficial para los eventos deportivos será el que determinen las organizaciones oficiales o federaciones deportivas, facultadas para declarar el resultado oficial del evento deportivo. De no contarse con los resultados oficiales al momento del respectivo escrutinio se procederá a realizar el sorteo por medio de tómbola para la extracción del resultado: L, E o V.

Cualquier anulación o modificación posterior del resultado de un evento por parte de la autoridad deportiva, no tendrá ningún efecto en el resultado del programa.

Artículo 12.—**Pago de premios.** Los premios serán pagados al portador del comprobante de la apuesta, en los puntos de venta. Los requisitos para hacer efectivo un premio son presentar el comprobante de apuesta y un documento de identificación (cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte).

En caso de extravío del comprobante de la apuesta, no existirá manera de hacer efectivo el cambio de premio.

Artículo 13.—**Plazo para hacer efectivos los premios.** El plazo para hacer efectivos los premios, es de sesenta días naturales, contando a partir del día hábil siguiente a la realización del sorteo.

Artículo 14.—**Premios no cambiados.** Los premios disponibles en cada programa que no hayan sido cambiados al finalizar el plazo para hacer efectivos los premios, se consideran parte de las utilidades del juego.

Artículo 15.—**Término para reclamos.** En caso de que exista disconformidad por parte de algún jugador sobre el pago o no de un premio o sobre el monto respectivo que se haya pagado, se podrá presentar el respectivo reclamo, el cual debe dirigirse al Departamento de Tesorería de la Junta. La fecha límite para su presentación, lo es dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir del día hábil siguiente al registro de los resultados de los eventos deportivos incluidos en el programa. La Junta atenderá, resolverá y comunicará al interesado su resolución, dentro del plazo de un mes siguiente al recibo de la solicitud firmada por el reclamante.

Transitorio I.—En el caso de que las ventas generadas por el juego no sean suficientes para cubrir el pago de premios, éstos se financiarán con los recursos del 14% de utilidades destinadas a desarrollo institucional, conforme al inciso a) del artículo 8 de la Ley N° 8718. Esta disposición aplica por el período de un año, contado a partir del lanzamiento del juego.

Aprobado con el acuerdo JD 241, correspondiente al artículo III), inciso 3) de la sesión ordinaria N° 17 2013 celebrada el 21 de mayo del 2013 y el acuerdo JD 267, correspondiente al artículo III), de la sesión ordinaria N° 18-2013 celebrada el 28 de mayo del 2013.

Shirley Chavarría Mathieu, Responsable.—1 vez.—O. C. N° 17361.—Solicitud N° 504-00023P.—(IN2013035100).

REGLAMENTO PARA EL JUEGO NUEVOS TIEMPOS

Artículo 1°—**Definiciones.** Para los efectos de la presente reglamentación, se entiende por:

Junta: Junta de Protección Social.

Bolsa: monto total en premios disponibles para repartir entre los ganadores para cada sorteo, según se estipule en el Reglamento.

Jugador: persona mayor de edad que realiza una apuesta.

Sorteo: el proceso de selección al azar, debidamente fiscalizado por personal de la Junta, percibiendo la remuneración correspondiente y de competencia judicial o un notario público según se determine en el Reglamento a la Ley de Loterías.

Apuesta: disposición por parte del jugador de una cierta suma de dinero para participar en un sorteo específico, con la posibilidad de obtener un premio.

Tarjeta de jugada: formulario pre-impreso donde el jugador puede marcar su selección de una o varias jugadas previo a la apuesta. Este formulario se procesa a través del terminal de lotería en línea con el fin de generar un comprobante de transacción válido conteniendo la jugada de selección previa. La tarjeta de jugada no es obligatorio llenarla, el jugador puede pedir directamente al operador de la terminal en línea para la introducción manual de la apuesta.

Gallo Tapado: apuestas que el sistema emite de manera aleatoria.

Punto de Venta: personas físicas o jurídicas autorizados por la Junta para la venta y pago de premios al público de los productos de apuestas. Sitio o persona que cuenta físicamente con una o más terminales del sistema especializado para la venta de lotería electrónica.

Hora de cierre de apuestas: se refiere al momento en que se cierra la recepción de apuestas para un sorteo en particular.

Transacción: operación procesada enteramente de una sola vez, recibiendo un identificador (número serial) único en el sistema.

Sistema: software en línea y tiempo real que administra cada una de las transacciones producto de la venta de lotería electrónica o procesamiento transaccional del pago de premios.

Terminal: Dispositivo de entrada y salida remoto de datos, producción de documentos impresos y comunicación de mensajes originados en un sistema remoto de cómputo central (dispositivo físico – equipo – utilizado para la venta y procesamiento transaccional del pago de premios de lotería electrónica).

Escrutinio de Resultados: proceso automático de selección de ganadores, a partir de las apuestas capturadas, conforme los resultados que arroje el respectivo sorteo, que serán efectuados por la Junta, siendo estos los resultados oficiales.

Premio fijo: premio que asegura a los ganadores un monto de dinero fijo sin importar la cantidad de ganadores.

Comprobante de transacción: tiquete impreso por una terminal ubicada en un punto de venta autorizado en donde se indican las características de las apuestas o pago de premios realizados al jugador, incluyendo pero no limitado a, nombre del producto comprado, monto en dinero apostado, números seleccionados por el jugador, fechas, número de sorteo, entre otros.

Jugada multi-sorteos: el jugador tendrá la oportunidad de hacer apuestas a sorteos consecutivos, tanto para mediodía, noche o ambos hacia el futuro, hasta un límite de 14 sorteos incluyendo el vigente.

Jugadas en avance: el jugador tendrá la oportunidad de hacer apuestas en sorteos que ocurrirán en el futuro, a partir de un sorteo que ocurre después del próximo, tanto para mediodía, noche o ambos, hasta un límite determinado.

Jugadas multi-sorteo en avance: el jugador tendrá la oportunidad de hacer apuestas consecutivas en sorteos que ocurran en el futuro.

Artículo 2°—**Condiciones.** El objeto del presente Reglamento es establecer las condiciones que rigen la venta y pago de premios del juego Nuevos Tiempos y la realización de sus sorteos, sin que suponga se concierte contrato alguno entre los jugadores, ni entre éstos y la Junta, quedando limitada la actividad de quienes participan a pagar el importe correspondiente y efectuar sus apuestas en la forma establecida por estas normas.

El hecho de realizar una apuesta implica por parte del jugador, el conocimiento de este Reglamento y la adhesión a éste, quedando sometida su apuesta a las normativas del presente Reglamento.

Artículo 3°—**Obligaciones del jugador.** El jugador es responsable de verificar, en el momento de realizar la transacción (ya sea por tarjeta de jugada o al pedir directamente al operador de la terminal en línea para su introducción manual), que los datos de la apuesta sean correctos conforme lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 4°—**Del juego denominado Nuevos Tiempos.** Nuevos Tiempos: Es un juego que consiste en diferentes modalidades de apuestas, donde el jugador puede escoger un número entre un rango de números definidos según la modalidad seleccionada y se gana cuando el número favorecido en el sorteo realizado por la Junta concuerda con el número previamente seleccionado por el jugador de acuerdo con las características descritas a continuación referente a las modalidades de juego.

Modalidades de juego: El juego Nuevos Tiempos incluye para la partida cuatro diferentes modalidades de juego, las cuales se describen a continuación:

- **Exacto:** El jugador debe seleccionar por cada apuesta un número entre el 00 al 99. Y se gana cuando el número seleccionado concuerda con el número favorecido en el sorteo realizado por la Junta.
- **Reversible:** En esta modalidad de jugada, el jugador selecciona de la misma manera un número entre el 00 al 99, sin embargo, en esta modalidad el jugador tiene doble posibilidad de ganar, una manera es si obtiene el número exacto favorecido en el sorteo y la otra manera es si su número es el inverso del número favorecido.

- **Primero:** En esta modalidad de jugada, el jugador apuesta por el primer dígito del número ganador del sorteo de la Junta, de manera que puede escoger números del 00 al 99 y gana si el primer dígito del número favorecido en el sorteo concuerda con el primer dígito del número apostado.
- **Terminación:** En esta modalidad de jugada, el jugador apuesta por el último dígito del número ganador del sorteo de la Junta, de manera que puede escoger números del 00 al 99 y gana si el último dígito del número favorecido en el sorteo concuerda con el último dígito del número apostado.

Artículo 5°—**Estructura de premios.** El juego Nuevos Tiempos consta de una estructura de premios fijos para cada una de las cuatro modalidades, las cuales se detallan a continuación:

- **Exacto:** Paga 70 veces la inversión
- **Reversible:** Paga 35 veces la inversión
- **Primero:** Paga 7 veces la inversión
- **Terminación:** Paga 7 veces la inversión

Artículo 6°—**Captura de apuestas.** Los jugadores podrán realizar sus apuestas a través de una tarjeta de jugada o manual pidiendo directamente al operador de la terminal en línea para su introducción. La tarjeta de jugada no representa un comprobante de una apuesta realizada o de una apuesta válida. El único comprobante válido es el tiquete impreso por la terminal en el punto de venta autorizado.

Otra opción que el jugador tendrá disponible (a través de la tarjeta de jugada o manual) es hacer su jugada con la modalidad automática o “Gallo Tapado”, donde el sistema le emite una jugada con un número al azar completamente aleatorio.

El monto mínimo de las apuestas para las jugadas de Nuevos Tiempos es de ¢100 (cien colones) y el jugador tiene la oportunidad de apostar por encima de este monto en múltiplos de ¢100 (cien colones) hasta un máximo de ¢50.000 (cincuenta mil colones) por apuesta. En un mismo comprobante de transacción pueden haber varias apuestas, sin embargo, la sumatoria máxima de estas apuestas no puede superar los ¢2.000.000 (dos millones de colones). La Junta se reserva, por condiciones de oportunidad en el juego, la potestad de modificar el precio de las apuestas, comunicándolo de manera oportuna.

El juego permite a los jugadores realizar jugadas multi-sorteo y jugadas en avance (ver artículo de definiciones). Además, los jugadores podrán realizar jugadas multi-sorteo en avance. Para hacer esto, el primer sorteo de la secuencia multi-sorteo en avance deberá estar contenido en uno de los siguientes siete días contados a partir del día siguiente al momento de la compra.

En el caso de que en un mismo comprobante de transacción existan apuestas para sorteos en distintas fechas, el plazo para hacer efectivos los premios, es de sesenta días naturales contados a partir del día hábil siguiente al sorteo. Es decir, cada apuesta registrada en ese comprobante de transacción tendría distintos plazos para hacer efectivos los premios.

Artículo 7°—**Tiempo límite para la recepción de apuestas.** La recepción de apuestas para cada juego se inicia a partir del momento en que la Junta lo defina en el sistema automatizado. La hora de cierre o momento en que se cierra la recepción de apuestas en cada juego, será, mínimo de 15 minutos antes de la hora fijada para el inicio de dicho sorteo.

Artículo 8°—**Validación de apuestas.** Para poder participar en el respectivo sorteo, cada apuesta debe estar válidamente registrada en el sistema, bajo las diferentes modalidades indicadas para la captura de apuestas. Para efectos de control, cada apuesta registrada tendrá asignado un número de transacción que la identifica dentro del sistema.

Artículo 9°—**De la fecha y los horarios de los sorteos.** Los sorteos de Nuevos Tiempos se realizarán de lunes a domingo, dos veces al día, el primer sorteo diario será a partir de las 12:55 p.m. y el segundo a partir de las 6:55 p.m., en las instalaciones de la Junta.

El día, la hora o el lugar de realización de estos sorteos podrá ser modificado por la Junta, previa comunicación al público general por los medios de comunicación correspondientes, al menos con una semana de anticipación a la realización del sorteo correspondiente.

Los sorteos serán fiscalizados conforme lo dispone el artículo 75 del Reglamento a la Ley de Loterías.

Artículo 10.—**Metodología para la realización de los sorteos.** Se utilizará la siguiente metodología para los diferentes horarios y días de sorteos del producto Nuevos Tiempos:

- Los sorteos del horario 12:55 p.m. se realizarán por medio de extracción de bolitas que conformen un número del 00 al 99 por medio de las tómbolas de aire o tómbolas manuales.
- Para los sorteos de horario 6:55 p.m. de los días lunes, miércoles, jueves y sábados, los se realizarán por medio de la extracción de bolitas que conformen un número del 00 al 99 por medio de las tómbolas de aire o tómbolas manuales.
- Para los sorteos del horario 6:55 p.m. de los martes y viernes, los sorteos se realizarán con las tómbolas manuales en combinación con los sorteos de la Lotería Popular, por lo que el número que se tomará como favorecido para el juego de Nuevos Tiempos será el mismo número favorecido como Premio Mayor en el sorteo de Lotería Popular correspondiente a esos días.
- Para los sorteos del horario 6:55 p.m. del domingo, los sorteos se realizarán con las tómbolas manuales en combinación con los sorteos de la Lotería Nacional, por lo que el número que se tomará como favorecido para el juego de Nuevos Tiempos será el mismo número favorecido como Premio Mayor en el sorteo de Lotería Nacional correspondiente a ese día.

Posteriormente a la realización del sorteo se procede a realizar el escrutinio de resultados, elaborar y firmar el acta respectiva con el resultado del sorteo, además de incluir la información por parte de los funcionarios designados para tal efecto en los sistemas respectivos, ello a efecto de determinar los ganadores y generar los pagos de los premios correspondientes.

Artículo 11.—**Pago de premios.** Los premios serán pagados al portador del comprobante de la apuesta, en los puntos de venta. Los requisitos para hacer efectivo un premio son presentar el comprobante de apuesta y un documento de identificación (cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte).

En caso de extravío del comprobante de la apuesta, no existirá manera de hacer efectivo el cambio de premio.

Artículo 12.—**Plazo para hacer efectivos los premios.** El plazo para hacer efectivos los premios, es de sesenta días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la realización del sorteo.

En el caso de que en un mismo comprobante de transacción existan apuestas para sorteos en distintas fechas, el plazo para hacer efectivos los premios, es de sesenta días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la realización del sorteo. Es decir, cada apuesta registrada en ese comprobante de transacción tendría distintos plazos para hacer efectivos los premios. Si el plazo se computa en un día inhábil el premio se hará efectivo el día hábil inmediato siguiente.

Artículo 13.—**Premios no cambiados.** Los premios disponibles en cada sorteo que no hayan sido cambiados al finalizar el plazo para hacer efectivos los premios, se consideran parte de las utilidades del juego.

Artículo 14.—**Término para reclamos.** En caso de que exista disconformidad por parte de algún jugador sobre el pago o no de un premio o sobre el monto respectivo que se haya pagado, se podrá presentar el respectivo reclamo, el cual debe dirigirse al Departamento de Tesorería de la Junta. La fecha límite para su presentación, lo es dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir del día hábil siguiente al día del sorteo. La Junta atenderá, resolverá y comunicará al interesado su resolución, dentro del plazo de un mes siguiente al recibo de la solicitud firmada por el reclamante.

Aprobado con el acuerdo JD 241, correspondiente al artículo III), inciso 3) de la sesión ordinaria No. 17 2013 celebrada el 21 de mayo del 2013.

Shirley Chavarría Mathieu, Responsable.—1 vez.—O. C. N° 17359.—Solicitud N° 504-00021P.—(IN2013035195).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
ATENCIÓN VECINOS DE EL CACAO DE ALAJUELA
CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

Para exponer la propuesta tarifaria planteada por **Transportes Calvo y Alfaro S.A.**, para ajustar las tarifas de la ruta **226**, según se detalla:

DESCRIPCIÓN RUTA 226: ALAJUELA-EL CACAO	Tarifas (en colones)				Incremento Regular	
	Vigentes		Propuestas		Absoluto (₡)	Porcentual
	Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor		
Alajuela-El Cacao	260	-	305	-	45	17,31%

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día **28 de junio del 2013 a las 18 horas (6:00 p.m.)**, en el Gimnasio Multiuso de El Cacao, ubicado en la segunda entrada de El Cacao, contiguo al EBAIS, El Cacao, Alajuela.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en **forma oral** en la audiencia pública o **por escrito firmado**: ► en la audiencia pública, ► o en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, ► o por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico^(*): consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la ARESEP, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito. Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente **ET-41-2013**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Expedientes).

Para información adicional, comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3200 o al correo electrónico consejero@aresep.go.cr.

() En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.*

Dirección General de Participación del Usuario.—Luis Fernando Chavarría Alfaro.—1 vez.—O. C. N° 7264-2013.—Solicitud N° 775-297.—(IN2013034761).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL

De conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva JD-059, correspondiente al artículo II), extraordinaria No. 01-2013 celebrada el 31 de enero del 2013, se acuerda:

De junio a noviembre 2013, se realiza la modificación al plan de premios de sorteos ordinarios de Lotería Nacional, de manera que se incorporen 20 premios de ¢500.000 por emisión.

Shirley Chavarría Mathieu, Responsable.—1 vez.—O. C. N° 17386.—Solicitud N° 504-00028P.—(IN2013035209).

CALENDARIO ELECTRÓNICO NUEVOS TIEMPOS JUNIO A DICIEMBRE 2013

JUNIO 2013		
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO
Lunes	03/06/2013	13143
Lunes	03/06/2013	13144
Martes	04/06/2013	13145
Martes	04/06/2013	13146
Miércoles	05/06/2013	13147
Miércoles	05/06/2013	13148
Jueves	06/06/2013	13149
Jueves	06/06/2013	13150
Viernes	07/06/2013	13151
Viernes	07/06/2013	13152
Sábado	08/06/2013	13153
Sábado	08/06/2013	13154
Domingo	09/06/2013	13155
Domingo	09/06/2013	13156
Lunes	10/06/2013	13157
Lunes	10/06/2013	13158
Martes	11/06/2013	13159
Martes	11/06/2013	13160
Miércoles	12/06/2013	13161
Miércoles	12/06/2013	13162
Jueves	13/06/2013	13163
Jueves	13/06/2013	13164
Viernes	14/06/2013	13165
Viernes	14/06/2013	13166
Sábado	15/06/2013	13167
Sábado	15/06/2013	13168
Domingo	16/06/2013	13169
Domingo	16/06/2013	13170
Lunes	17/06/2013	13171
Lunes	17/06/2013	13172
Martes	18/06/2013	13173
Martes	18/06/2013	13174
Miércoles	19/06/2013	13175

JUNIO 2013		
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO
Miércoles	19/06/2013	13176
Jueves	20/06/2013	13177
Jueves	20/06/2013	13178
Viernes	21/06/2013	13179
Viernes	21/06/2013	13180
Sábado	22/06/2013	13181
Sábado	22/06/2013	13182
Domingo	23/06/2013	13183
Domingo	23/06/2013	13184
Lunes	24/06/2013	13185
Lunes	24/06/2013	13186
Martes	25/06/2013	13187
Martes	25/06/2013	13188
Miércoles	26/06/2013	13189
Miércoles	26/06/2013	13190
Jueves	27/06/2013	13191
Jueves	27/06/2013	13192
Viernes	28/06/2013	13193
Viernes	28/06/2013	13194
Sábado	29/06/2013	13195
Sábado	29/06/2013	13196
Domingo	30/06/2013	13197
Domingo	30/06/2013	13198
JULIO 2013		
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO
Lunes	01/07/2013	13199
Lunes	01/07/2013	13200
Martes	02/07/2013	13201
Martes	02/07/2013	13202
Miércoles	03/07/2013	13203
Miércoles	03/07/2013	13204
Jueves	04/07/2013	13205
Jueves	04/07/2013	13206
Viernes	05/07/2013	13207
Viernes	05/07/2013	13208

JULIO 2013		
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO
Sábado	06/07/2013	13209
Sábado	06/07/2013	13210
Domingo	07/07/2013	13211
Domingo	07/07/2013	13212
Lunes	08/07/2013	13213
Lunes	08/07/2013	13214
Martes	09/07/2013	13215
Martes	09/07/2013	13216
Miércoles	10/07/2013	13217
Miércoles	10/07/2013	13218
Jueves	11/07/2013	13219
Jueves	11/07/2013	13220
Viernes	12/07/2013	13221
Viernes	12/07/2013	13222
Sábado	13/07/2013	13223
Sábado	13/07/2013	13224
Domingo	14/07/2013	13225
Domingo	14/07/2013	13226
Lunes	15/07/2013	13227
Lunes	15/07/2013	13228
Martes	16/07/2013	13229
Martes	16/07/2013	13230
Miércoles	17/07/2013	13231
Miércoles	17/07/2013	13232
Jueves	18/07/2013	13233
Jueves	18/07/2013	13234
Viernes	19/07/2013	13235
Viernes	19/07/2013	13236
Sábado	20/07/2013	13237
Sábado	20/07/2013	13238
Domingo	21/07/2013	13239
Domingo	21/07/2013	13240
Lunes	22/07/2013	13241
Lunes	22/07/2013	13242
Martes	23/07/2013	13243

JULIO 2013		
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO
Martes	23/07/2013	13244
Miércoles	24/07/2013	13245
Miércoles	24/07/2013	13246
Jueves	25/07/2013	13247
Jueves	25/07/2013	13248
Viernes	26/07/2013	13249
Viernes	26/07/2013	13250
Sábado	27/07/2013	13251
Sábado	27/07/2013	13252
Domingo	28/07/2013	13253
Domingo	28/07/2013	13254
Lunes	29/07/2013	13255
Lunes	29/07/2013	13256
Martes	30/07/2013	13257
Martes	30/07/2013	13258
Miércoles	31/07/2013	13259
Miércoles	31/07/2013	13260
AGOSTO 2013		
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO
Jueves	01/08/2013	13261
Jueves	01/08/2013	13262
Viernes	02/08/2013	13263
Viernes	02/08/2013	13264
Sábado	03/08/2013	13265
Sábado	03/08/2013	13266
Domingo	04/08/2013	13267
Domingo	04/08/2013	13268
Lunes	05/08/2013	13269
Lunes	05/08/2013	13270
Martes	06/08/2013	13271
Martes	06/08/2013	13272
Miércoles	07/08/2013	13273
Miércoles	07/08/2013	13274
Jueves	08/08/2013	13275
Jueves	08/08/2013	13276

AGOSTO 2013		
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO
Viernes	09/08/2013	13277
Viernes	09/08/2013	13278
Sábado	10/08/2013	13279
Sábado	10/08/2013	13280
Domingo	11/08/2013	13281
Domingo	11/08/2013	13282
Lunes	12/08/2013	13283
Lunes	12/08/2013	13284
Martes	13/08/2013	13285
Martes	13/08/2013	13286
Miércoles	14/08/2013	13287
Miércoles	14/08/2013	13288
Jueves	15/08/2013	13289
Jueves	15/08/2013	13290
Viernes	16/08/2013	13291
Viernes	16/08/2013	13292
Sábado	17/08/2013	13293
Sábado	17/08/2013	13294
Domingo	18/08/2013	13295
Domingo	18/08/2013	13296
Lunes	19/08/2013	13297
Lunes	19/08/2013	13298
Martes	20/08/2013	13299
Martes	20/08/2013	13300
Miércoles	21/08/2013	13301
Miércoles	21/08/2013	13302
Jueves	22/08/2013	13303
Jueves	22/08/2013	13304
Viernes	23/08/2013	13305
Viernes	23/08/2013	13306
Sábado	24/08/2013	13307
Sábado	24/08/2013	13308
Domingo	25/08/2013	13309
Domingo	25/08/2013	13310
Lunes	26/08/2013	13311

AGOSTO 2013		
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO
Lunes	26/08/2013	13312
Martes	27/08/2013	13313
Martes	27/08/2013	13314
Miércoles	28/08/2013	13315
Miércoles	28/08/2013	13316
Jueves	29/08/2013	13317
Jueves	29/08/2013	13318
Viernes	30/08/2013	13319
Viernes	30/08/2013	13320
Sábado	31/08/2013	13321
Sábado	31/08/2013	13322
SEPTIEMBRE 2013		
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO
Domingo	01/09/2013	13323
Domingo	01/09/2013	13324
Lunes	02/09/2013	13325
Lunes	02/09/2013	13326
Martes	03/09/2013	13327
Martes	03/09/2013	13328
Miércoles	04/09/2013	13329
Miércoles	04/09/2013	13330
Jueves	05/09/2013	13331
Jueves	05/09/2013	13332
Viernes	06/09/2013	13333
Viernes	06/09/2013	13334
Sábado	07/09/2013	13335
Sábado	07/09/2013	13336
Domingo	08/09/2013	13337
Domingo	08/09/2013	13338
Lunes	09/09/2013	13339
Lunes	09/09/2013	13340
Martes	10/09/2013	13341
Martes	10/09/2013	13342
Miércoles	11/09/2013	13343
Miércoles	11/09/2013	13344

SETIEMBRE 2013

DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO
Jueves	12/09/2013	13345
Jueves	12/09/2013	13346
Viernes	13/09/2013	13347
Viernes	13/09/2013	13348
Sábado	14/09/2013	13349
Sábado	14/09/2013	13350
Domingo	15/09/2013	13351
Domingo	15/09/2013	13352
Lunes	16/09/2013	13353
Lunes	16/09/2013	13354
Martes	17/09/2013	13355
Martes	17/09/2013	13356
Miércoles	18/09/2013	13357
Miércoles	18/09/2013	13358
Jueves	19/09/2013	13359
Jueves	19/09/2013	13360
Viernes	20/09/2013	13361
Viernes	20/09/2013	13362
Sábado	21/09/2013	13363
Sábado	21/09/2013	13364
Domingo	22/09/2013	13365
Domingo	22/09/2013	13366
Lunes	23/09/2013	13367
Lunes	23/09/2013	13368
Martes	24/09/2013	13369
Martes	24/09/2013	13370
Miércoles	25/09/2013	13371
Miércoles	25/09/2013	13372
Jueves	26/09/2013	13373
Jueves	26/09/2013	13374

SETIEMBRE 2013

DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO
Viernes	27/09/2013	13375
Viernes	27/09/2013	13376
Sábado	28/09/2013	13377
Sábado	28/09/2013	13378
Domingo	29/09/2013	13379
Domingo	29/09/2013	13380
Lunes	30/09/2013	13381
Lunes	30/09/2013	13382

OCTUBRE 2013

DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO
Martes	01/10/2013	13383
Martes	01/10/2013	13384
Miércoles	02/10/2013	13385
Miércoles	02/10/2013	13386
Jueves	03/10/2013	13387
Jueves	03/10/2013	13388
Viernes	04/10/2013	13389
Viernes	04/10/2013	13390
Sábado	05/10/2013	13391
Sábado	05/10/2013	13392
Domingo	06/10/2013	13393
Domingo	06/10/2013	13394
Lunes	07/10/2013	13395
Lunes	07/10/2013	13396
Martes	08/10/2013	13397
Martes	08/10/2013	13398
Miércoles	09/10/2013	13399
Miércoles	09/10/2013	13400
Jueves	10/10/2013	13401
Jueves	10/10/2013	13402
Viernes	11/10/2013	13403
Viernes	11/10/2013	13404
Sábado	12/10/2013	13405
Sábado	12/10/2013	13406

OCTUBRE 2013

DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO
Domingo	13/10/2013	13407
Domingo	13/10/2013	13408
Lunes	14/10/2013	13409
Lunes	14/10/2013	13410
Martes	15/10/2013	13411
Martes	15/10/2013	13412
Miércoles	16/10/2013	13413
Miércoles	16/10/2013	13414
Jueves	17/10/2013	13415
Jueves	17/10/2013	13416
Viernes	18/10/2013	13417
Viernes	18/10/2013	13418
Sábado	19/10/2013	13419
Sábado	19/10/2013	13420
Domingo	20/10/2013	13421
Domingo	20/10/2013	13422
Lunes	21/10/2013	13423
Lunes	21/10/2013	13424
Martes	22/10/2013	13425
Martes	22/10/2013	13426
Miércoles	23/10/2013	13427
Miércoles	23/10/2013	13428
Jueves	24/10/2013	13429
Jueves	24/10/2013	13430
Viernes	25/10/2013	13431
Viernes	25/10/2013	13432
Sábado	26/10/2013	13433
Sábado	26/10/2013	13434
Domingo	27/10/2013	13435
Domingo	27/10/2013	13436

OCTUBRE 2013		
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO
Lunes	28/10/2013	13437
Lunes	28/10/2013	13438
Martes	29/10/2013	13439
Martes	29/10/2013	13440
Miércoles	30/10/2013	13441
Miércoles	30/10/2013	13442
Jueves	31/10/2013	13443
Jueves	31/10/2013	13444
NOVIEMBRE 2013		
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO
Viernes	01/11/2013	13445
Viernes	01/11/2013	13446
Sábado	02/11/2013	13447
Sábado	02/11/2013	13448
Domingo	03/11/2013	13449
Domingo	03/11/2013	13450
Lunes	04/11/2013	13451
Lunes	04/11/2013	13452
Martes	05/11/2013	13453
Martes	05/11/2013	13454
Miércoles	06/11/2013	13455
Miércoles	06/11/2013	13456
Jueves	07/11/2013	13457
Jueves	07/11/2013	13458
Viernes	08/11/2013	13459
Viernes	08/11/2013	13460
Sábado	09/11/2013	13461
Sábado	09/11/2013	13462
Domingo	10/11/2013	13463
Domingo	10/11/2013	13464
Lunes	11/11/2013	13465
Lunes	11/11/2013	13466
Martes	12/11/2013	13467
Martes	12/11/2013	13468

NOVIEMBRE 2013

DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO
Miércoles	13/11/2013	13469
Miércoles	13/11/2013	13470
Jueves	14/11/2013	13471
Jueves	14/11/2013	13472
Viernes	15/11/2013	13473
Viernes	15/11/2013	13474
Sábado	16/11/2013	13475
Sábado	16/11/2013	13476
Domingo	17/11/2013	13477
Domingo	17/11/2013	13478
Lunes	18/11/2013	13479
Lunes	18/11/2013	13480
Martes	19/11/2013	13481
Martes	19/11/2013	13482
Miércoles	20/11/2013	13483
Miércoles	20/11/2013	13484
Jueves	21/11/2013	13485
Jueves	21/11/2013	13486
Viernes	22/11/2013	13487
Viernes	22/11/2013	13488
Sábado	23/11/2013	13489
Sábado	23/11/2013	13490
Domingo	24/11/2013	13491
Domingo	24/11/2013	13492
Lunes	25/11/2013	13493
Lunes	25/11/2013	13494
Martes	26/11/2013	13495
Martes	26/11/2013	13496
Miércoles	27/11/2013	13497
Miércoles	27/11/2013	13498
Jueves	28/11/2013	13499
Jueves	28/11/2013	13500
Viernes	29/11/2013	13501
Viernes	29/11/2013	13502
Sábado	30/11/2013	13503
Sábado	30/11/2013	13504

DICIEMBRE 2013

DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO
Domingo	01/12/2013	13505
Domingo	01/12/2013	13506
Lunes	02/12/2013	13507
Lunes	02/12/2013	13508
Martes	03/12/2013	13509
Martes	03/12/2013	13510
Miércoles	04/12/2013	13511
Miércoles	04/12/2013	13512
Jueves	05/12/2013	13513
Jueves	05/12/2013	13514
Viernes	06/12/2013	13515
Viernes	06/12/2013	13516
Sábado	07/12/2013	13517
Sábado	07/12/2013	13518
Domingo	08/12/2013	13519
Domingo	08/12/2013	13520
Lunes	09/12/2013	13521
Lunes	09/12/2013	13522
Martes	10/12/2013	13523
Martes	10/12/2013	13524
Miércoles	11/12/2013	13525
Miércoles	11/12/2013	13526
Jueves	12/12/2013	13527
Jueves	12/12/2013	13528
Viernes	13/12/2013	13529
Viernes	13/12/2013	13530
Sábado	14/12/2013	13531
Sábado	14/12/2013	13532
Domingo	15/12/2013	13533
Domingo	15/12/2013	13534
Lunes	16/12/2013	13535
Lunes	16/12/2013	13536
Martes	17/12/2013	13537
Martes	17/12/2013	13538
Miércoles	18/12/2013	13539

DICIEMBRE 2013		
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO
Miércoles	18/12/2013	13540
Jueves	19/12/2013	13541
Jueves	19/12/2013	13542
Viernes	20/12/2013	13543
Viernes	20/12/2013	13544
Sábado	21/12/2013	13545
Sábado	21/12/2013	13546
Domingo	22/12/2013	13547
Domingo	22/12/2013	13548
Lunes	23/12/2013	13549
Lunes	23/12/2013	13550
Jueves	26/12/2013	13551
Jueves	26/12/2013	13552
Viernes	27/12/2013	13553
Viernes	27/12/2013	13554
Sábado	28/12/2013	13555
Sábado	28/12/2013	13556
Domingo	29/12/2013	13557
Domingo	29/12/2013	13558
Lunes	30/12/2013	13559
Lunes	30/12/2013	13560
Martes	31/12/2013	13561
Martes	31/12/2013	13562

Shirley Chavarría Mathieu, Responsable.—1 vez.—O. C. N° 17382.—Solicitud N° 504-00026P.—(IN2013035217).

CALENDARIO ELECTRÓNICO LOTTO DE JUNIO A DICIEMBRE 2013

JUNIO		
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO
Miércoles	05/06/2013	1321
Sábado	08/06/2013	1322
Miércoles	12/06/2013	1323
Sábado	15/06/2013	1324
Miércoles	19/06/2013	1325
Sábado	22/06/2013	1326
Miércoles	26/06/2013	1327
Sábado	29/06/2013	1328
JULIO		
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO
Miércoles	03/07/2013	1329
Sábado	06/07/2013	1330
Miércoles	10/07/2013	1331
Sábado	13/07/2013	1332
Miércoles	17/07/2013	1333
Sábado	20/07/2013	1334
Miércoles	24/07/2013	1335
Sábado	27/07/2013	1336
Miércoles	31/07/2013	1337
AGOSTO		
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO
Sábado	03/08/2013	1338
Miércoles	07/08/2013	1339
Sábado	10/08/2013	1340
Miércoles	14/08/2013	1341
Sábado	17/08/2013	1342
Miércoles	21/08/2013	1343
Sábado	24/08/2013	1344
Miércoles	28/08/2013	1345
Sábado	31/08/2013	1346

SETIEMBRE		
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO
Miércoles	04/09/2013	1347
Sábado	07/09/2013	1348
Miércoles	11/09/2013	1349
Sábado	14/09/2013	1350
Miércoles	18/09/2013	1351
Sábado	21/09/2013	1352
Miércoles	25/09/2013	1353
Sábado	28/09/2013	1354
OCTUBRE		
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO
Miércoles	02/10/2013	1355
Sábado	05/10/2013	1356
Miércoles	09/10/2013	1357
Sábado	12/10/2013	1358
Miércoles	16/10/2013	1359
Sábado	19/10/2013	1360
Miércoles	23/10/2013	1361
Sábado	26/10/2013	1362
Miércoles	30/10/2013	1363
NOVIEMBRE		
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO
Sábado	02/11/2013	1364
Miércoles	06/11/2013	1365
Sábado	09/11/2013	1366
Miércoles	13/11/2013	1367
Sábado	16/11/2013	1368
Miércoles	20/11/2013	1369
Sábado	23/11/2013	1370
Miércoles	27/11/2013	1371
Sábado	30/11/2013	1372

DICIEMBRE		
DÍA	FECHA	N° DE SORTEO
Miércoles	04/12/2013	1373
Sábado	07/12/2013	1374
Miércoles	11/12/2013	1375
Sábado	14/12/2013	1376
Miércoles	18/12/2013	1377
Sábado	21/12/2013	1378
Sábado	28/12/2013	1379

Shirley Chavarría Mathieu, Responsable.—1 vez.—O. C. N° 17383.—Solicitud N° 504-00027P.—(IN2013035221).